

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 12 de Abril de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Núm. 83

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadración anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.^a ZONA

CIRCULAR NÚMERO 177

Objeto.—Entrega de las lentejas sobrantes de siembra

Fundamento de la circular.—Como complemento de lo dispuesto sobre entrega de cereales y legumbres en mi circular número 163, y para regular la entrega de los sobrantes de lentejas reservados para siembra, estimo conveniente disponer:

Entrega de lentejas y normas para productores, Alcaldes y S. N. T.—Considerando terminada la siembra de estas leguminosas en las provincias de esta 7.^a Zona, se amplía a la misma lo dispuesto en el apartado E) «entrega sobrante de siembra», de mi Circular 163, referente a la siembra de otoño, y en consecuencia se procederá por los productores a la inmediata entrega en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo de toda la cantidad de lentejas que habiendo sido reservadas para siembra, no se haya destinado a dicho fin, a cuyo efecto por las Alcaldías de origen se expedirán los «conduce» correspondientes, y en los Almacenes del citado Servicio se procederá a la recepción, haciendo constar por diligencia en el C-1 la cantidad entregada por tal concepto, al objeto de que sea tenido en cuenta al exigir la declaración de superficie sembrada, en la próxima campaña.

Plazo de entrega y sanciones a contraventores.—El plazo para la entrega de referencia, termina de modo improrrogable el 25 (veinticinco) del actual, a partir de cuya fecha será ilegal y clandestina la tenencia de lentejas por los productores, excepto las dozavas partes correspondientes a las reservas de consumo propio, que según época puedan

obrar en su poder y sus poseedores puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento exacto.

Palencia, 6 de Abril de 1943.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento.—Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes. Ilmos. señores Director Técnico de Abastecimientos y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Para conocimiento.—Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas e Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos. Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Fiscales provinciales de Tasas de las provincias de la 7.^a Zona de Recursos

Para conocimiento y cumplimiento.—Inspección y Negociados de Cereales, Legislación, Información y Guías de esta Comisaría de Recursos. Dependencias provinciales y Locales del Servicio Nacional del Trigo. Señores Alcaldes y productores de la 7.^a Zona de Recursos.

Administración provincial

Gobierno civil

de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 29

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de La Vecilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del*

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en La Vecilla.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el pueblo de La Cándana y zona de inmunización todo el Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de epizootias.

León, 3 de Abril de 1943.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NÚMERO 30

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Vega de Almanza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del* 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en La Vega de Almanza.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de La Vega de Almanza, como zona infecta el terreno llamado Valdeguisenda, en el cual tiene también su corral, el cual linda al Norte, con la majada de Quintanilla de Almanza; Poniente, monte de bandaredo y cuesta de Cebanico; Mediodía, riacho de Cebanico y La Riva y al Este, río Cea, y como zona de inmunización el citado término municipal de La Vega de Almanza.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Abril de 1943.

El Gobernador civil
A. Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

*De interés para los industriales
mantequeros*

Por haberse comprobado que algunos almacenistas de manteca de esta provincia vienen consignando en sus facturas márgenes comerciales que no les corresponden, ya que no son los aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en fecha 23 de Marzo último a propuesta de esta Junta provincial de precios, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que en ningún caso se podrá cargar sobre el precio del mencionado artículo otros márgenes de beneficio comercial que no sean los que a continuación se indican:

Mayorista: 7 por 100 sobre el precio en fábrica.

Detallista: 15 por 100 sobre el precio de venta por el almacenista.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 8 de Abril de 1943.

El Gobernador civil.
Jefe provincial del Servicio

Diputación provincial de León

CIRCULAR

Frecuentemente los Ayuntamientos extienden certificados para acreditar la pobreza de vecinos que solicitan ser acogidos en Establecimientos de la Beneficencia provincial, que no surten los efectos deseados por falta de la debida precisión.

En evitación de ello, se advierte a dichos Ayuntamientos acerca de la necesidad de que en los certificados de pobreza se haga constar categóricamente el número con que el interesado figura en el Padrón de Pobres de la Beneficencia Municipal, para la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita, y la fecha desde que figura en él. Tales datos se expresarán en letra, certificados por el Secretario municipal y visadas por el Alcalde.

Cuando el interesado no figure en el citado padrón, se habrá de certificar análogamente acerca de los siguientes extremos:

A) Naturaleza y vecindad del interesado.

B) Personas que le deben alimentos, según el Código Civil, y sus domicilios respectivos.

C) Contribución del Estado e impuestos del Municipio que pagan anualmente tales personas y el interesado.

Al certificado se acompañará necesariamente un informe de la situación económica del interesado y de los parientes que le deben alimentos; así como compromiso de todos, o alguno de tales parientes, para abono del total o de la mitad del importe de los gastos que motive la hospitalización del solicitante.

El incumplimiento de las normas anteriores, o la falta de precisión en los datos, sólo servirá para retrasar innecesariamente el estudio y resolución de las peticiones, ya que solamente entrarán en turno los que se atengan a lo dispuesto.

Palacio provincial de León a dos de Abril de 1943.—El Presidente, Uquiza.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de pavimentación con empedrado concertado, entre los puntos kilométricos 303'200 al 303'600 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto de primer destajo es de 98.000 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 27 de Abril de 1943, en hora hábil de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), debiendo presentar en pliego lacrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 1.960 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, e u a n d o proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta referente a su personalidad expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez; accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará el día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las once (11) horas.

León, 8 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

Don ... , vecino de ... , provincia de ... , según cédula personal número ... , clase ... , tarifa ... , residencia en ... , provincia de ... , calle de ... , número ... , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de pavimentación con empedrado concertado entre los puntos kilométricos 303'200 al 303'600 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del ... (en letra) por mil sobre el cuadro de precios del proyecto base del concurso.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 196—112,00 ptas.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Andrés Manceñido Prieto, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de Marzo, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *Manuela*, sita en el paraje Los Conejos, término de Valdecañada, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de los caminos de San Lorenzo a Valdecañada con el de Alto de San Esteban a Vallinón, y desde éste con arreglo al Norte magnético se medirán 150 metros al Sur y se colocará la 1.^a estaca; 1.300 al O., la 2.^a; 300 al N., la 3.^a; 2.000 al E., la 4.^a; 300 al S., la 5.^a, y con 700 al O., se llegará a la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.418. León, 22 de Marzo de 1943.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Rubinat Vázquez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Febrero, a las doce horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Caudal*, sita en el paraje Yaguencia, término y Ayuntamiento de Vegacervera.

Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.^a del registro *Caudal* número 10.042, y desde este punto en dirección E. 13,15 N. 200 metros, la

1.^a estaca; desde ésta S. 13,15 E. 500 metros, la 2.^a; desde ésta O. 13,15 Sur 200 metros, la 3.^a, y desde ésta al N. 13,15 O. con 500 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

La designación con arreglo al Norte verdadero, grados centesimales.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.423. León, 22 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES

Inscripción de aprovechamientos.

ANUNCIO

Don Darío Fernández Yebra, Presidente de la Junta vecinal de Folgoso de la Ribera (León), solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas, del que utiliza, en el río Boeza, dicha Junta vecinal, con destino al riego de terrenos y usos domésticos.

Las aguas se derivan por medio de una presa de piedra revestida de cemento, de 1,50 metros de altura, sita enfrente del punto kilométrico 11,850 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles. Las aguas son conducidas por una acequia llamada el «Reguerón» de una longitud total de 5.100 metros y 1,30 metros de anchura media, que desemboca en el río en el punto llamado Barreirines. Los terrenos regados se denominan La Tina, Basayan, Corvera y pagos de Las Linæres, de una extensión aproximada de 135 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se admitirán las reclamaciones que contra la petición de que se trata, se presenten en la Alcaldía de Folgoso de la Ribera o en esta División Hi-

dráulica, cuyas oficinas radican en la calle Dr. Casal número 2, 3.^o.

Oviedo, 25 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Núm. 193.—42,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Solicitado por D. Vicente Penalva Ballinas, la implantación de una industria de fabricación de ovoides en lucar sito en calle sin nombre, entre la del General Gómez Núñez y Avenida del del General Molá de esta ciudad, se pone en conocimiento del público, y particularmente de los vecinos inmediatos al sitio de referencia, para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho contra el funcionamiento de dicha fábrica por ruidos que puedan producirse u otras causas.

Ponferrada, 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, A. Fernández.

Núm. 187.—22,00 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley de 10 de Diciembre de 1941, y con arreglo a lo dispuesto en R. O. de 25 de Junio de 1884, se convoca por el presente anuncio a todos los usuarios en el aprovechamiento de aguas de «Presa Grande de Villafruela», que riega los términos de Villafruela, San Cipriano, Secos y Santa Olaja, para la reunión que en Junta general ha de tener lugar, en segunda convocatoria, el próximo día 16 de Mayo, a las once, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con objeto de nombrar una Comisión, con el número de vocales que se crea necesario, encargada de formular los proyectos encaminados a constituir una Comunidad de regantes, de conformidad a las bases que en esa Junta se han de aprobar.

Vegas del Condado, 28 de Marzo de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 192.—26,00 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo perteneciente al reemplazo de 1942, Antonio Álvarez Jáñez, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Manuel Álvarez Jáñez, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Regla-

mento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Congosto, 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Jovino Fernández.

Ayuntamiento de Matanza

Por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, queda expuesto el repartimiento girado entre el ganado lanar y cerriles.

Matanza, 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Paulino García.

Ayuntamiento de Valverde Enrique

A efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos en esta Secretaría, por el plazo reglamentario, los documentos relativos a la exacción de los arbitrios creados en este Ayuntamiento, como son: reparto girado por la ganadería, concierto gremial por el concepto de carnes y bebidas, y reparto general de utilidades, para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual.

Valverde Enrique, a 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, E. Luengos.

Entidades menores

Junta vecinal de Santas Martas

Formadas las cuentas de esta Junta vecinal, del año 1942, se exponen al público, con sus justificantes, en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones durante dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Santas Martas a 27 de Marzo de 1943.—El Presidente, C. Bermejo.

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario para 1943, se halla de manifiesto al público, en casa del Presidente respectivo, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse reclamaciones.

Geras
Villacerán

Junta vecinal de Acebes del Páramo

Examinadas y aprobadas por esta Junta las cuentas correspondientes a los años 1941 y 1942, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en casa del que suscribe. Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Acebes, 5 de Abril de 1943.—El Presidente, Herminio Vidal.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de primera instancia en funciones de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que luego se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Ponferrada a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por el señor D. Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de primera instancia en funciones de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía interpuestos por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de D. Benito Viloria Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Torre del Bierzo, y defendido el primero por el Letrado D. Ramón Blanco y Suárez de Puga, y después por D. Pedro Barrio Caamaño, contra D. Cayo Pérez Gaye, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid y contra D. Eugenio Salarnier Conde, mayor de edad, Ingeniero y vecino de Madrid, representado el primero por el Procurador D. Manuel Feijóo de Sotomayor, y defendido por el Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto, y en rebeldía el segundo, sobre entrega de bienes muebles»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Benito Viloria Alvarez, contra D. Eugenio Salarnier Conde y D. Cayo Pérez Gaye, declarar y declaro como de la propiedad del actor los bienes muebles a que se hace referencia en la demanda y consignados en los inventarios acompañados con la misma y que se encuentran en las minas «Calsilda Segunda» y «Sarita» y condenarles a que reconociéndolo así, hagan entrega a dicho demandante de los susodichos bienes, a cuyo efecto se les señala el término de un mes a partir del requerimiento que al efecto se les hiciere, sin hacer expresión condona de costas. Dada la rebeldía del demandado Sr. Salarnier, notifíquesele esta resolución en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, en el BOLETÍN OFICIAL, de no interesarse la notificación personal al interesado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo.—Ignacio Fidalgo.—Rubricado.

Publicación: La precedente sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de todo lo que

fe.—Román Rodríguez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado y condenado don Eugenio Salarnier Conde, y por su rubrica, expido y firmo el presente auto a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, Román Rodríguez.

Núm. 194.—82,00 ptas.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún
Don Perfecto Andrés García, Juez de 1.ª instancia de Sahagún y su partido.

Por medio del presente edicto acordado en autos de juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado por el Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de esta villa, representado en la actualidad por el Procurador D. Antonio Sánchez Sánchez, contra D. Rafael y D. Agustín Lagartos Conde, sobre pago de 2.850 pesetas de principal y 598,50 pesetas de intereses, se acordó lo siguiente:

Por el presente, se cita de remate a D. Rafael y D. Agustín Lagartos, vecinos que fueron de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de nueve días se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les convinieren con la prevención que de no comparecer, se continuará el juicio en rebeldía, sin más citarles ni oírles y haciéndose constar se ha practicado embargo de sus bienes sin previo requerimiento por ignorarse su paradero.

En Sahagún, a veintiséis de mil novecientos cuarenta y tres.—Perfecto Andrés.—El Secre-

Núm. 189.—33,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D.ª Francisca Prieto Salvadores, mayor de edad, viuda y vecina de Castrillo de los Polvazares, contra los herederos desconocidos de D.ª Tomasa Prieto Salvadores, vecina que fué de Castrillo de los Polvazares, sobre reclamación de tres mil quinientas treinta pesetas con setenta y cinco céntimos, se emplaza a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Valeriano Martín.

Núm. 188.—26,00 ptas.